



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción XXXVIII del artículo 4, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN UNA VALORACIÓN FITOSANITARIA INTEGRAL DEL ARBOLADO URBANO UBICADO EN LA DEMARCACIÓN, IMPLEMENTEN ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y MANEJO DEL MUÉRDAGO Y OTRAS PLANTAS PARÁSITAS O INVASORAS QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD Y ESTABILIDAD, Y FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SANEAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARBÓREO, A FIN DE PRESERVAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES, LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO.- El arbolado urbano constituye uno de los elementos fundamentales para el equilibrio ecológico y la calidad de vida en la Ciudad de México, al proporcionar servicios ambientales indispensables como la captura de contaminantes atmosféricos, la regulación de la temperatura, la infiltración de agua al subsuelo, la generación de oxígeno, la conservación de la biodiversidad y la mitigación de los efectos derivados del cambio climático. Su conservación representa, además, una obligación compartida entre las autoridades y la sociedad para garantizar el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente sano.

No obstante, diversos ejemplares arbóreos establecidos en espacios públicos de la capital enfrentan afectaciones derivadas de plagas y plantas parásitas que comprometen progresivamente su desarrollo, estabilidad y permanencia. Entre ellas destaca el muérdago, una planta hemiparásita que se fija sobre las ramas de los árboles para extraer agua y nutrientes, debilitando su estructura fisiológica, disminuyendo su capacidad fotosintética y haciéndolos más susceptibles a enfermedades, fracturas o incluso a su muerte cuando la infestación no es atendida oportunamente.

La presencia del muérdago en el arbolado urbano de la Ciudad de México no constituye una problemática reciente. Investigaciones científicas realizadas desde hace más de una década documentaron la distribución de distintas especies de esta planta parásita en diversas áreas verdes de la capital, identificando la necesidad de establecer programas permanentes de monitoreo, manejo y control fitosanitario para evitar su propagación y proteger el patrimonio arbóreo de la ciudad.

Asimismo, la propia Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México ha reconocido la importancia de combatir esta plaga mediante acciones de capacitación dirigidas al personal técnico de las alcaldías y mediante estrategias de



manejo especializado para prevenir su expansión y reducir las afectaciones sobre los árboles ubicados en parques, jardines, camellones y vialidades.

En fechas recientes, distintos medios de comunicación, especialistas y representantes populares han advertido nuevamente sobre el incremento de ejemplares afectados por muérdago en la capital, señalando la necesidad de fortalecer las acciones de diagnóstico, saneamiento y mantenimiento preventivo del arbolado urbano, así como de coordinar esfuerzos entre las autoridades responsables para atender esta problemática de manera integral.

La atención oportuna del muérdago resulta indispensable no sólo para preservar el patrimonio ambiental de la Ciudad de México, sino también para prevenir riesgos asociados a la caída de ramas o árboles debilitados, conservar los servicios ecosistémicos que éstos proporcionan y garantizar espacios públicos seguros, saludables y resilientes para las presentes y futuras generaciones.

PROBLEMÁTICA

El arbolado urbano representa uno de los principales activos ambientales de la Ciudad de México, ya que contribuye a mejorar la calidad del aire, disminuir las altas temperaturas, captar agua de lluvia, conservar la biodiversidad y brindar espacios más saludables para la población. Sin embargo, diversos factores han puesto en riesgo su conservación, entre ellos la proliferación del muérdago, una planta hemiparásita que se adhiere a las ramas de los árboles y extrae de ellos agua y nutrientes, provocando un debilitamiento progresivo que, de no atenderse oportunamente, puede ocasionar daños severos e incluso la muerte del ejemplar.

Esta situación también puede representar un riesgo para la población. Un árbol debilitado tiene mayores probabilidades de sufrir desprendimiento de ramas o incluso colapsar durante lluvias intensas, fuertes vientos o fenómenos meteorológicos, poniendo en peligro a peatones, automovilistas, viviendas e infraestructura pública. Por ello, atender el problema desde una perspectiva preventiva resulta más eficaz que intervenir cuando el daño ya es irreversible.



Esta problemática no es aislada ni reciente. En distintas alcaldías de la Ciudad de México se ha documentado la presencia de muérdago afectando árboles ubicados en parques, jardines, camellones y vialidades, lo que ha obligado a implementar acciones de poda, saneamiento y control fitosanitario. No obstante, la capacidad de propagación de esta planta hace indispensable mantener programas permanentes de monitoreo y atención, ya que una infestación no tratada puede extenderse rápidamente a otros árboles cercanos y comprometer amplias zonas de vegetación urbana.

En el caso específico de la Alcaldía Azcapotzalco, la presencia de muérdago representa una preocupación que merece atención prioritaria. La demarcación cuenta con una importante cantidad de áreas verdes, camellones, parques públicos y corredores arbolados que forman parte esencial de su paisaje urbano y de la calidad de vida de sus habitantes. Sin embargo, diversos ejemplares presentan signos visibles de infestación por esta planta, situación que evidencia la necesidad de reforzar las labores de inspección, diagnóstico y mantenimiento para evitar que el problema continúe expandiéndose.

La permanencia del muérdago sobre los árboles no solo afecta su desarrollo natural, sino que también reduce la capacidad del arbolado para brindar los servicios ambientales que la población recibe diariamente. Un árbol debilitado pierde vigor, disminuye su producción de follaje, es más vulnerable a enfermedades y plagas secundarias y puede sufrir fracturas o desprendimiento de ramas, especialmente durante temporadas de lluvias o fuertes vientos, incrementando los riesgos para peatones, automovilistas, viviendas e infraestructura pública.

Además, cuando las infestaciones no son detectadas a tiempo, las alternativas de recuperación disminuyen considerablemente y, en muchos casos, las autoridades se ven obligadas a retirar por completo ejemplares que pudieron haber sido preservados mediante acciones preventivas. Esto implica no solo una pérdida ambiental, sino también mayores costos para las instituciones encargadas del manejo del arbolado y una afectación directa al patrimonio natural de la ciudad.



En Azcapotzalco, donde numerosas colonias dependen de sus espacios verdes para mitigar los efectos de las altas temperaturas y mejorar las condiciones ambientales del entorno urbano, resulta indispensable fortalecer las estrategias de control del muérdago mediante revisiones periódicas, diagnósticos fitosanitarios, podas especializadas y acciones de saneamiento que permitan conservar la salud del arbolado existente. La atención temprana de esta problemática no solo protege a los árboles, sino que también contribuye a salvaguardar la seguridad de las personas, preservar el equilibrio ecológico y garantizar el derecho de la población a disfrutar de un medio ambiente sano.

Por ello, es necesario que las autoridades competentes redoblen esfuerzos para implementar acciones integrales y coordinadas que permitan identificar oportunamente los ejemplares afectados, contener la propagación del muérdago y asegurar la conservación del patrimonio arbóreo de la Alcaldía Azcapotzalco, evitando que una problemática que hoy puede atenderse mediante medidas preventivas se convierta en una afectación ambiental de mayores dimensiones para la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que implica la obligación del Estado de implementar acciones que salvaguarden las condiciones de salubridad y equilibrio ecológico

Artículo 4.- ...

...

...

...

...





Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley

Por otra parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el derecho a un medio ambiente sano y a la protección de la salud, derechos que guardan estrecha relación con la obligación institucional de atender situaciones que puedan representar riesgos sanitarios o afectaciones al entorno colectivo.

ARTÍCULO 13 CIUDAD HABITABLE

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Por otro lado, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, nos dice que, la preservación y restauración del equilibrio ecológico constituye un asunto de interés público y que las autoridades deberán prevenir el deterioro ambiental, promover la conservación de los ecosistemas y garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 1o.- *La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable*



Por otra parte, la Ley Ambiental de la Ciudad de México establece que sus disposiciones tienen por objeto garantizar el mantenimiento y la recuperación de la funcionalidad de los ecosistemas, así como la conservación, el manejo sustentable y la protección de la biodiversidad y de los servicios ambientales, elementos indispensables para el bienestar de la población.

Artículo 1.- ... que se refieren al derecho a un medio ambiente sano. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos...

De igual forma, se establece que la Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con las Alcaldías, deberá realizar el inventario del arbolado urbano, la evaluación de su estado fitosanitario y el monitoreo permanente de plagas y enfermedades que afecten las áreas verdes urbanas, obligaciones que resultan directamente vinculadas con la detección y atención oportuna del muérdago.

Artículo 107.- La Secretaría establecerá el Inventario General de las Áreas Verdes Urbanas de la Ciudad de México, con la finalidad de conocer, proteger y preservar dichas áreas, así como para proponer a las Alcaldías su incremento donde se requiera, en términos de los lineamientos y las normas ambientales aplicables.

La Secretaría, como parte del Sistema de Información Ambiental de la Ciudad de México, en coordinación con las Alcaldías, deberá realizar el inventario del arbolado urbano, así como de las áreas verdes urbanas, la evaluación de su estado fitosanitario, así como el monitoreo de plagas y enfermedades que afectan a las áreas verdes urbanas de la Ciudad.

Dicho inventario, incluyendo la evaluación del estado fitosanitario y el monitoreo de plagas y enfermedades, deberá ser actualizado



permanentemente por la Secretaría de acuerdo a la viabilidad técnica estimada.

Con base a lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN UNA VALORACIÓN FITOSANITARIA INTEGRAL DEL ARBOLADO URBANO UBICADO EN LA DEMARCACIÓN, IMPLEMENTEN ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y MANEJO DEL MUÉRDAGO Y OTRAS PLANTAS PARÁSITAS O INVASORAS QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD Y ESTABILIDAD, Y FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SANEAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARBÓREO, A FIN DE PRESERVAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES, LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE

Luisa Fernanda Ledesma Alpízar

Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpízar